

“ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO PARA ARRANQUE DE LA UNIDAD FCK – PMRT”

1. OBJETO:

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir Nitrógeno Líquido (N_2) para el arranque de la unidad “Flexicoking” (FCK por sus siglas en inglés) del Proyecto Modernización Refinería Talara (PMRT).

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

Como parte de las actividades del Proyecto Modernización Refinería Talara, se tiene planificado realizar las maniobras de arranque de FCK, por lo que se requiere el suministro de nitrógeno líquido a fin de mantener y/o regular flujo y presión mínimo requeridos, de acuerdo con lo establecido en las instrucciones de operación de su licenciante, Exxon Mobil.

El alcance general consiste en:

- Suministro de 270,000 kg de N_2 líquido (15 cisternas, cada una de 18,000 kg aproximadamente).
- Cada cisterna debe contar con el equipamiento requerido para trasegar el Nitrógeno líquido al tanque de almacenamiento de la Unidad NIS.

Figura 1: Alcance de Suministro de N_2 :



El detalle del volumen, calidad y especificaciones técnicas se aprecia en el Apéndice 1.

3. NORMATIVA APLICABLE A LA ADQUISICIÓN

El Nitrógeno Líquido por adquirir debe cumplir con todo lo estipulado en la siguiente normativa:

Normativa Legal Nacional:

- Ley General Orgánica de Hidrocarburos N° 26221, sus reglamentos y modificatorias.
- Reglamento de normas para la refinación y procesamiento de hidrocarburos D.S. 051-93 EM y sus modificatorias.
- Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y modifican diversas disposiciones D.S. 043-2007 EM.
- Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos D.S. 045-2001-EM.
- DS 039-2014-EM, Reglamento de protección ambiental en las actividades de hidrocarburos.

Normas, Códigos y Estándares Internacional:

- American Petroleum Institute (API).
- American Society of Mechanical Engineers (ASME).
- European Industrial Gases Association (EIGA).
- National Fire Protection Association (NFPA).

Considerar todas las disposiciones legales y normas complementarias vigentes que sean aplicables, según el Nitrógeno Líquido a entregar por el Proveedor.

4. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo en que deberá efectuarse la entrega total será de cinco (05) semanas, en Refinería Talara. La fecha de inicio de entrega del Nitrógeno Líquido será a partir del domingo 06.08.2023.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios Unitarios.

6. EVALUACIÓN

Por ítem.

7. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO, en dólares. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, prueba y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

8. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El lugar final de entrega del bien se realizará en la Unidad NIS del PMRT y el ingreso será a través de Receptoría de Carga, por el Acceso N° 1 de Refinería Talara, lado Plaza Veá, ubicado en el Centro de la Ciudad de Talara – Pariñas – Piura.

El Proveedor presentará obligatoriamente en la Oficina de Receptoría de Carga, todos los documentos que acrediten la Calidad y Cantidad de los bienes adquiridos:

- ✓ Guía de Remisión del Proveedor y/o comprobante de entrega, el cual será enviado de forma electrónica al correo del usuario, conteniendo la referencia de los bienes y la Orden de Compra al que pertenecen.

9. REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS

El Postor deberá acreditar:

- ✓ Contar con experiencia en suministro de nitrógeno, por un monto mínimo acumulado de quinientos mil dólares (\$ 500,000.00) incluido IGV, en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de la propuesta, en un máximo de cinco (05) contratos.
- ✓ Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes, conforme al Apéndice 1, lo cual será acreditado mediante hoja técnica o certificado de calidad emitido por el fabricante.

La experiencia del Postor se acreditará con cualquier de las siguientes formas:

- ✓ Copia del contrato y su respectiva conformidad en la entrega de los bienes donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de la recepción, no se considerará válido.
- ✓ Copia simple de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los Boucher de depósito o por parte de la entidad Bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).

10. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado en la entrega del bien, PETROPERÚ aplicará al Proveedor una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria: } (0.10 \times \text{monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F=0.40$
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F=0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debe ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

11. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

La Factura se presentará según comprobante de entrega originado en cada despacho de nitrógeno líquido, el cual está respaldado por los tickets de balanza.

La conformidad del suministro de nitrógeno líquido entregado estará acorde a la emisión de la Guía de Remisión del Proveedor y/o comprobante de entrega.

La Factura será pagada a los treinta (30) días calendario. La Facturación deberá presentarse en Oficina de Gestión Documentaria sito en Prolongación Av. "G" - 2 Edificio Administrativo Talara, acompañada de:

- Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato y conformidad de recepción.
- Para el caso del pago final: Contrato original, acta de conformidad de recepción final.

El Contratista consignará obligatoriamente en su Factura el Número y descripción de la Orden de Compra.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT y remitidos por el CONTRATISTA al siguiente correo: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe.

12. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración y la conformidad del Bien estará a cargo de la Jefatura Inventarios y Almacenes previa confirmación de la Jefatura Servicios Auxiliares.

13. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

El Proveedor es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Compra y las Condiciones Técnicas.

14. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

PETROPERÚ otorgará un lugar adecuado para la recepción del bien. En caso de requerir apoyo o facilidad mecánica y/o eléctrica., el proveedor deberá coordinar con el Coordinador Excelencia Operacional Servicios Auxiliares.

15. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE ORDEN DE COMPRA

La Orden de Compra podrá ser resuelta de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, incluidos los indicados en el a.ii) y b.iv).

16. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

El Proveedor deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU, que le será entregado con la Orden de Compra.

Así mismo, el Proveedor deberá cumplir a cabalidad y responsablemente con los siguientes documentos normativos referidos a las medidas de prevención y control contra el coronavirus COVID 19:

- Lineamiento LINA1-069 “Prevención, Vigilancia y Control del Coronavirus COVID 19 en las instalaciones de PETROPERU”.
- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de PETROPERU S.A. vigente.

17. ENTREGABLES

El Proveedor deberá entregar juntamente con los bienes los siguientes documentos:

Nitrógeno:

- Certificado de Calidad.
- Hoja de Seguridad de materiales (MSDS).
- Pesaje antes y después de la descarga del N₂ líquido.

18. APÉNDICES

Apéndice 1: Especificaciones Técnicas de los Bienes.

Apéndice 2: Formato de propuesta económica detallada

Apéndice 3: Área para instalar manifold de regulación.

Apéndice 4: Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.

Apéndice 5: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de Delitos de Corrupción y de Soborno.

Apéndice 6: Cláusula del Sistema de Integridad.

APÉNDICE 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

En el siguiente cuadro se muestra la cantidad del bien a adquirir y sus especificación técnica:

ITEM	CANTIDAD	UND	DESCRIPCIÓN
01	270,000	kg	<u>Nitrógeno (N₂):</u> Pureza: 99.5 % mínimo

APÉNDICE 2

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA

Lugar.....de..... 2023

Señores

PETROPERÚ - REFINERIA TALARA

Ref. “ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO PARA ARRANQUE DE LA UNIDAD FCK – PMRT”

De nuestra consideración:

El costo total asciende a USD incluidos tributos de Ley y cualquier otro concepto que le sea aplicable y pueda incidir sobre el valor del bien a adquirir.

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN DEL NITRÓGENO (Igual a lo indicado en su propuesta técnica)	CANT.	UNID.	PRECIO UNITARIO (USD)	SUB TOTAL ITEM (SIN IGV)
01	Nitrógeno Con certificación de pureza (99.5%)	270,000	kg		
	SUB TOTAL (USD)				
	I.G.V. (18%)				
	PRECIO TOTAL OFERTADO INC. I.G.V. (USD)				

N° de oferta.

Sin otro particular, quedo de Uds.

Atentamente.

Representante del postor/Postor

Razón Social o D.N.I

APÉNDICE 3

ÁREA DE RECEPCIÓN DEL NITRÓGENO LÍQUIDO – NIS



APÉNDICE 4-A

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE
TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO****POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO**

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

APÉNDICE 4-B

**POLICY FOR THE PREVENTION OF MONEY LAUNDERING AND THE FINANCING OF
TERRORISM, FELONIES OF CORRUPTION AND ANTI-BRIBERY MANAGEMENT**

The Board of Directors of Petr leos del Peru (hereinafter referred to as PETROPER  S.A.) dedicated to the refining, distribution and commercialization of fuels and products derived from hydrocarbons, DOES HEREBY reject any act or attempt of Money Laundering and Terrorism Financing; and Corruption, under the form of Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion and others; as well as any act or attempt of bribery by its officials, workers and/or clients, suppliers, partners or related third parties, is committed to ensuring that the Company complies with the laws of Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism; Anti-Corruption and Anti-Bribery such as the United States Foreign Corrupt Practices Act of 1977 (FCPA); as well as the requirements of the Anti-Bribery Management System; maintaining and ensuring the continuous improvement of the Asset Laundering and Terrorism Financing Prevention System as Liable Party, in accordance with Law 27693 and its Regulations of the Corruption Crimes Prevention System under the scope of Law No. 30424, and amending and regulatory rules; as well as the Anti-bribery Management System in accordance with the Standard ISO 37001: 2016; as well as any other applicable regulations.

In this framework, PETROPER  declares that not contractual, labor or commercial relationships with natural or legal persons will be initiated, if they or some of their Partners (with the ownership of 10% or more of shares or participations), Directors or Managers; have been: i) Convicted, through a final judgment, for the crime of Money Laundering, Terrorism Financing, preceding crimes such as Drug Trafficking, Tax or Customs Crimes, Illegal Mining, Corruption or others that generate illegal profits; Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion, Bribery; at the national or international level, for the duration of the punishment imposed in the sentence; and/or if they would have accepted to have committed such crimes in said areas, during the period of 15 years from the acceptance, unless otherwise provided by law; or, ii) if they are included in the OFAC List (Office of Foreign Assets Control of the Treasury Department of the United States of America), List of Terrorists of the United Nations Security Council, List related to the Financing of the Proliferation of Arms Mass Destruction issued by the UN Security Council; or, iii) if they have submitted false documentation or omissions in the Affidavit delivered to the Company, as provided in the Peruvian Criminal Code, for a period of 6 years since the event occurred.

The Board of Directors has commissioned the Compliance Officer to, together with the licensed entity; supervise the implementation and maintenance of the aforementioned Prevention and/or Management Systems; being able to ensure that he/she enjoys authority, autonomy, and independence for the exercise of his/her functions; reporting to the Officer, any action, conduct, information or evidence that may violate this Policy.

The Company promotes and guarantees the implementation and operation of the Raising Concerns Procedure (called "Integrity Line"), through inquiries or complaints in good faith regarding suspicious facts or behavior, guaranteeing the confidentiality of these, as well as protection against any type of retaliation to the complainant.

Workers and/or third parties or interested parties who breach any of the provisions of this Policy will be subject, after investigation, to the corresponding administrative, civil, criminal measures and/or contractual actions.

Board Agreement No. 031-2021-PP dated 03.18.2021.
THE COMPANY.

APÉNDICE 5

CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO“Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de
Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

APÉNDICE 6

CLÁUSULA DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”